

Tema: colocación reductores de velocidad.

Fecha: 27/05/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2526/2008 _____

VISTO:

Las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la calle Cabo 1° J. E. Gómez se ha convertido en la colectora natural para la salida a Av. San Martín, de la gran mayoría de los vecinos que conforman los barrios Alte. Irizar, Pujato, Crucero A.R.A. Gral. Belgrano, entre otros;

que el trazado de la mencionada, resulta en una diagonal desde L. Garibaldi Honte hasta la Av. San Martín rematando en una curva antes de su desembocadura, y que la misma es una arteria de doble sentido;

que el estacionamiento vehicular sobre ambas manos de la arteria en cuestión, reduce notablemente el espacio para el tránsito normal de los vehículos;

que sobre calle Cabo 1° J. E. Gómez se encuentran dos plazas con juegos recreativos para los niños de dichos barrios;

que el incremento en la cantidad de vehículos circulando en nuestra ciudad y en especial en ese sector y por dicha arteria, nos exige impulsar todas las medidas preventivas necesarias con el objeto de minimizar los riesgos de colisión, con perjuicios para la salud de los vecinos, los autos y/o viviendas;

que los vecinos han manifestado su inquietud y preocupación ante la velocidad desarrollada por algunos vehículos de personas cuya actitud o in conducta van transformando a la calle en referencia en un lugar de riesgo permanente;

que es necesario responder a sus requerimientos con actos concretos, extremando las medidas de seguridad vial.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de reductores de velocidad (lomos de burro) y su correspondiente señalización vertical en:

- a) Calle Cabo 1° J. E. Gómez – altura 2400 – entre calles V. Stanic y M. Roberts.
- b) Calle Cabo 1° J. E. Gómez – altura 2600 – entre calles J. Visic y R. Balbín.

Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la demarcación de cordones y correspondiente señalización vertical de "Prohibido Estacionar" en:

- c) Calle Cabo 1° J. E. Gómez altura 2400 numeración par.
- d) Calle Cabo 1° J. E. Gómez altura 2500 numeración par.
- e) Calle Cabo 1° J. E. Gómez altura 2600 numeración par.

Art. 3°) El gasto que demande la presente será imputado a la partida correspondiente.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2008.

Fr/OMV